

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN No.135 ✓
(5 DE FEBRERO DE 2026)**

“POR EL CUAL SE ORDENA DAR APERTURA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. 001- 2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A.- Que la administración municipal, se encuentra interesado en contratar el **“SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA”**, para tal efecto realizara un proceso de Subasta Inversa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección abreviada subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 acorde con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento reglamentado en título I, Capítulo II, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

B.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE**

El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202600116 del 09/01/2026** expedido por la Dirección de Presupuesto.

No. CDP	Fecha	RUBRO	Valor
2026000116	09/01/2026	2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.1111.2.3.1.19	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstrucción territorial FUENTE: 1.2.3.1.19-ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR \$52.816.500
		2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.111.1.3.3.1.00	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION \$197.183.500

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 2 de 7

			SOCIAL Y RECONCILIACION reconstrucción territorial FUENTE: 1.3.3.1.00-RB PROPIOS	
		2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.116.1.2.3.1.19	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstrucción territorial FUENTE: 1.2.3.1.19-ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$205.972.500
		2.3.41.4104008.2.3.2.02.02.009.116.1.3.3.1.00	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstrucción territorial FUENTE: 1.3.3.1.00-RB PROPIOS	\$44.027.500
TOTAL				\$500.000.000

Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, valor este que se determina como monto agotable, según requerimientos que haga la Administración.

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido el decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

D.- Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se adjuntan respuestas en el proceso de apertura, que se encuentran en el SECOP II.

E.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

✓

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 3 de 7

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Teniendo en cuenta que no se recibieron comunicaciones para limitación a MiPymes, la administración Municipal no limitará el presente proceso a MiPymes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 4 de 7

F.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio o a través del Portal Único de Contratación [http. www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), mediante la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

G.-Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. 001- 2026** cuyo objeto: **SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y COMEDOR SOCIAL DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA** A partir del día 05 de febrero 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **No** Limitar la presente convocatoria a MIPYMES, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Que de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL se determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 acorde con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento reglamentado en título I, Capítulo II, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página web www.contratos.gov.co; **link del SECOP II** y en la Oficina de Gestión Contractual de la administración municipal del municipio de Guaduas **Cundinamarca**.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Medio	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	27 de Enero de 2026.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	27 de enero de 2026.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	27 de enero de 2026.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 5 de 7

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27 de enero al 30 de enero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	05 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	05 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	05 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 10 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	16 de febrero de 2025 a las 11:00 a.m	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre	16 de febrero de 2026 a las 11:10 a.m	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	19 de febrero de 2026 a las 06:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 6 de 7

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 24 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20
Publicación del informe final de evaluación	24 de febrero de 2025 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Desarrollo Audiencia Subasta	25 de febrero de 2026, a las 10:00 a.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	26 de febrero de 2026, a las 05:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	27 de febrero de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	4 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	[Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	06 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución, la cual formara parte integral del Pliego y de la presente Resolución.

Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

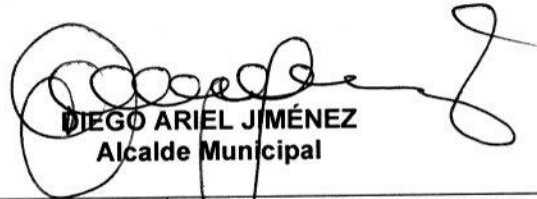
ARTICULO SEPTIMO: EL Municipio De Guaduas, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

[Firma manuscrita]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	RESOLUCION	Página 7 de 7

ARTICULO OCTAVO : Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Guaduas, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.


DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
 Alcalde Municipal

Proyecto:	Ángela Marcela González	Jefe Oficina Gestión Contractual (e).
Reviso:	ASESORÍAS DEL ESTADO S.A.S -	Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal